ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD

PRORROGA N°2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 3310 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JULIO PARETTO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de extranjería N° **302157**, en su calidad de Representante Legal de la firma **ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS** con NIT N° **900.414.376-6**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA** al contrato **N°3310-2025**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución 749 del 7 de noviembre de 2024, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. 2) Que el 24 de febrero de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°3310-2025** objeto contractual consiste en **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DEL CENTRO DE SALUD 29 DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.805 DE 2019 SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD."** 3) Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($164.642.915) M/CTE - INCLUIDO IVA.** 4) Que el plazo inicial de ejecución del mismo se pactó por el término de **CUATRO (04) MESES**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **03 de marzo de 2025** hasta el **02 de julio de 2025** conforme a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que el 19 de junio de 2025, se suscribió **PRORROGA N°1** por el termino de **DOS (02) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS. 6)** Que mediante comunicación recibida el 11 de septiembre de 2025, el profesional especializado II en calidad de apoyo supervisor del contrato con el visto bueno del Director administrativo - E y Jefe Asesora Oficina Asesora Desarrollo Institucional, solicita **PRORROGAR** el término del contrato en **DOS (02) MESES** con base en la siguiente justificación: *"La presente modificación tiene por objeto la prórroga del contrato en cuestión considerando que a la fecha se encuentra pendiente la conexión definitiva de redes eléctricas por parte de Enel Codensa, como acto posterior al recibo de las obras del Centro de Salud 29 que tuvo lugar el pasado 4 de agosto de 2025 en virtud del Contrato No. 4163 de 2023 cuyo objeto fue: "OBRAS DE ADECUACIÓN ESTRUCTURAL Y REORDENAMINTO PARA EL CENTRO DE SALUD 29". Es preciso señalar que la ausencia de conexión a las redes eléctricas impide avanzar en las labores de recepción de la dotación objeto del Contrato No. 3310-2025; lo anterior por cuanto la estabilización del fluido eléctrico es requerida para las pruebas de los elementos contratados, su compatibilidad y puesta en operación conforme a los requisitos estimados en las fichas técnicas de soporte presentadas con la oferta. Así, una vez se surta la conexión de las redes eléctricas por parte del operador Enel Codensa, se dará continuidad al proceso de la revisión técnica documental, la recepción, instalación y puesta en marcha de los equipos para finalmente programar las jornadas de capacitación al personal dispuesto por la Subred. Desde una perspectiva jurídica, no puede perderse de vista que es viable modificar los contratos estatales, cuando quiera que se pretende garantizar el interés público, considerando en todo caso que conforme se ha constatado la causa de la modificación es real y cierta y se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas en las normas aplicables. De acuerdo con lo expuesto, se justifica la modificación del citado contrato con el fin de prorrogar su plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025, tiempo éste que se considera suficiente para culminar los actos propios del proceso de recepción de la dotación contratada para el Centro de Salud 29, lo que incluye actividades de revisión y aval de documentos técnicos, la recepción, instalación y puesta en marcha de los equipos y las jornadas de capacitación al personal dispuesto por la Subred. A la fecha, la ejecución física del contrato corresponde a un avance del 25% correspondiente a la aportación de los documentos técnicos de los elementos objeto de dotación y la revisión que sobre ello viene adelantando la supervisión designada por la Subred. Desde lo financiero, el saldo del contrato a la fecha es de $ 164.642.915 En virtud de lo expuesto, se considera viable técnica y jurídicamente la presente modificación, sin que ella genere costos adicionales para la Subred. 7)* Debido a errores presentados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y aunque el modificatorio fue realizado dentro de los tiempos requeridos, este no se reflejó al proveedor en el sistema. Esta situación fue reportada oportunamente a la mesa de ayuda de Colombia Compra, mediante los tickets Nos. 1444093, 1443978 y 1443825. Por tal motivo, fue necesario que el proveedor procediera a la firma de forma manual, formalizándose posteriormente en la plataforma. *8)* Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes **ACUERDAN**, **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **DOS (02) MESES**, contado a partir del **01 de octubre de 2025** hasta el **30 de noviembre de 2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PRORROGA N°2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 3310 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS

GARANTIA. El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio y la presente prórroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga y adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes. **CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato **N°3310-2025** conservarán su vigencia.

El presente documento se suscribe a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025.

ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA
Gerente Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E

JULIO PARETTO
Representante Legal de la firma **ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS**

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	María Fernanda Echeverría	Asesora de Gerencia
Aprobado por:	Gustavo lobo Garrido	Directora de Contratación
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado IV